

Además, la Comisión, los Estados miembros y los interlocutores sociales crearon en 1998 el Foro europeo para la transparencia de las cualificaciones profesionales, que ha permitido avanzar hacia el desarrollo en común de instrumentos destinados a aumentar la transparencia de las cualificaciones profesionales: el «suplemento al diploma», para facilitar la legibilidad de las cualificaciones nacionales, un «modelo europeo de currículum vitae», para que cualquier persona pueda presentar sus competencias profesionales y personales, y la red de «Puntos nacionales de referencia» sobre las cualificaciones, que facilitan información sobre los sistemas nacionales de formación y cualificación.

La Resolución del Consejo de 19 de diciembre de 2002, relativa al fomento de la cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales⁽¹⁾, junto con la Declaración de Copenhague de los Ministros de Educación de la Unión Europea y de los países candidatos, de 30 de noviembre de 2002, permiten avanzar hacia la creación de un marco único para la transparencia de las competencias y las cualificaciones, reuniendo los instrumentos ya citados en una única estructura fácil de utilizar y más visible.

En este marco, se prestará más ayuda al desarrollo de las competencias y cualificaciones a escala sectorial, trabajando estrechamente con los interlocutores sociales. Con esta perspectiva, se examinarán los resultados de iniciativas concretas, como el proyecto de la UNEB objeto de esta pregunta, y los proyectos financiados desde 1995 en el marco de Leonardo da Vinci, y las conclusiones servirán para la elaboración de principios y referencias comunes en cada sector profesional. Una mayor transparencia de las formaciones existentes gracias a los instrumentos comunitarios antes citados, y la creación de módulos comunes de formación en los diferentes sectores permitirá una mayor movilidad dentro de la Unión para todas las profesiones, incluidas las pertenecientes al ámbito de la estética y cosmética.

⁽¹⁾ DO C 112 de 22.4.1994.

⁽²⁾ DO C 13 de 18.1.2003.

(2003/C 268 E/231)

PREGUNTA ESCRITA E-1797/03

de Mario Borghesio (NI) a la Comisión

(28 de mayo de 2003)

Asunto: Archivos alemanes de prisioneros italianos en los campos de concentración

Alemania no ha reconocido el derecho de los IMI (Militares Italianos Internados) a cobrar las indemnizaciones concedidas a todos los internados en los campos de concentración nazi. Con muchas dificultades, los internados italianos en los campos KZ pueden reclamar los derechos a pensión que se derivan de su internamiento, pero a menudo dicho derecho se ve conculcado por las dificultades para documentar su detención en los campos KZ.

¿Pedirá la Comisión a Alemania que ponga a disposición del público, incluso en Internet, sus archivos históricos y que, previa solicitud, expida constancia del internamiento de italianos en los campos KZ durante la Segunda Guerra Mundial?

Respuesta del Sr. Prodi en nombre de la Comisión

(24 de junio de 2003)

No es competencia de la Comisión tratar el tema planteado, que compete únicamente a las autoridades nacionales responsables.
